



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2025

En la ciudad de Andahuaylas a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco, siendo las 14:15 horas se reunieron de forma presencial los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, bajo la presidencia de la rectora (e) Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, con la finalidad de realizar la XX sesión ordinaria convocada para el día de hoy según citación y agenda; actuando como secretario general el Abog. Rodney Veliz Montesinos, quien pasa lista para constatar la asistencia y el quórum reglamentario.

ASISTENTES:

MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:

AUTORIDADES:

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán Rector	Comisión de servicios
Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata Vicerrectora Académica	Presente
Dra. Mery Luz Masco Arriola Vicerrectora de Investigación	Presente
Dr. José Carlos Arévalo Quijano Decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa	Presente
Dr. David Juan Ramos Huallpartupa Director de la Escuela de Posgrado	Presente

ESTUDIANTES:

Est. Gerson Cevallos Salas	Presente
Est. Yan Marco Muñoz Galindo	Faltó

El secretario general informa que a la presente sesión han asistido 05 miembros del Consejo Universitario (02 autoridades, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, el director de la Escuela de Posgrado y 01 estudiante); en consecuencia, existe el quórum reglamentario; teniendo derecho a voz y voto el estudiante Gerson Cevallos Salas.

LECTURA DEL ACTA DE LA ANTERIOR DE SESIÓN ORDINARIA:

Se da lectura al acta de la décima novena sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 09 de setiembre de 2025, siendo aprobada la misma por los miembros del Consejo Universitario.

DESPACHO:

✓ El secretario general informa al Consejo Universitario que ingresaron a la Oficina de Secretaría General 06 expedientes después de haberse notificado la citación para la presente sesión, los cuales son:

- Exp. N° 2173-2025-R, ratificación de Resolución del Vicerrectorado de Investigación N° 093-2025-VRI/UNAJMA.
- Exp. N° 1799-2025-R, propuesta de nombramiento como docente Honorario al profesor Edmundo Murrugarra Florián.
- Exp. N° 2187-2025-R, renuncia a contrata docente presentada por la docente Yasmine Diaz Barrera.
- Exp. N° 2183-2025-R, aprobación del Plan de Viaje "Participación en el III Congreso Nacional de Semilleros de Investigación – CONASEIN 2025".



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Exp. N° 2182-2025-R, ampliación de Movilidad Estudiantil en la Universidad Nacional Agraria La Molina a favor de la estudiante Valia Xiomara Rivera Pacheco.
- Exp. N° 2188-2025-R, contrata docente en la plaza N° 18 con código AIRHSP 000217 del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial.

El Consejo Universitario por unanimidad acuerda que los expedientes antes mencionados pasen a la orden del día con los números **06, 07, 08, 09, 10 y 11** en la agenda.

INFORMES:

la rectora (e) Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, informa lo siguiente:

- La semana pasada se realizó un viaje al país de Brasil, donde se visitó tres universidades: la Universidade Federal Fluminense, la Universidade Estadual Paulista y la Universidade Estadual de Campinas, en la que se coordinó, los avances en la tramitación de convenios marco, los cuales serán firmados aproximadamente en dos meses; asimismo, se abordó el desarrollo de programas de intercambio académico mediante la metodología Collaborative Online International Learning (COIL), que conecta a estudiantes de distintos países a través de herramientas digitales para realizar proyectos conjuntos integrados en sus planes de estudio, también se presentó el programa Brazilian Virtual Exchange (BRaVE), orientado a intercambios virtuales con tutoría docente entre la UNAJMA y universidades brasileñas; por otra parte, se trató el tema de la homologación curricular en el marco del proceso de actualización de los planes de estudio de las tres primeras carreras de la UNAJMA, con el fin de facilitar la obtención de una doble titulación en pregrado y en posgrado a través del trabajo conjunto entre docentes pares de ambas universidades; además, se revisó la posibilidad de implementar movilidad académica de verano en los meses de enero y febrero en las universidades visitadas, incluyendo actividades extracurriculares con estudiantes y profesores.
- El jueves 18 se realizará la apertura del comedor universitario a partir del mediodía en el local de Santa Rosa y posteriormente en el local de Ccoyahuacho, por lo que se invita a participar en dicha apertura.

La vicerrectora de Investigación Dra. Mery Luz Masco Arriola, no realiza informe.

El decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa Dr. José Carlos Arévalo Quijano, no realiza informe.

El director de la Escuela de Posgrado Dr. David Juan Ramos Huallpartupa, informa lo siguiente:

- La semana pasada se realizó la entrega de diplomas a 130 maestrandos que culminaron sus estudios, en una ceremonia que contó con la participación de sus familiares; dicha ceremonia se desarrolló con éxito y fue del agrado de los egresados de la Escuela de Posgrado.
- Se viene trabajando en la contrata de docentes conforme al "*Lineamiento para proceso de contrata docente por invitación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional José María Arguedas*", proceso en el que se contó con el apoyo de los decanos de las Facultades; si bien algunas plazas quedaron desiertas, se continuará con la convocatoria a fin de asegurar el inicio de los nuevos cursos; cabe resaltar que, el semestre 2025-II inició con dos cursos por cada maestría, a partir de la próxima semana se incorporará un curso adicional, para lo cual ya se cuenta con docentes contratados.

El estudiante Gerson Cevallos Salas, no realiza informe.

PEDIDOS:

No hay pedidos.

AGENDA:

1. APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL CRISCOS 2026-I:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Carta N° 0246-2025-UNAJMA-OCRI/D de fecha 26 de agosto de 2025, con la que el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita al director general de Administración, la disponibilidad presupuestal para la propuesta del Plan de Movilidad Estudiantil convocatoria CRISCOS 2026-I.
- Memorándum N° 2286-2025-DIGA-UNAJMA de fecha 27 de agosto de 2025, con el que el director general de Administración solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe de disponibilidad



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

presupuestal por el monto de S/ 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles), para el Plan de Movilidad Estudiantil de la convocatoria CRISCOS 2026-I.

- Informe N° 0756-2025-OPP-UNAJMA de fecha 02 de setiembre de 2025, con el que el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al director general de Administración, el informe técnico de disponibilidad presupuestal favorable para la ejecución del Plan de Movilidad Estudiantil CRISCOS 2026-I, hasta por el monto de S/ 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles) en las fuentes de financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios.
 - Carta N° 944-2025-DIGA-UNAJMA de fecha 05 de setiembre de 2025, con la que el director general de Administración, remite al jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el informe sobre disponibilidad presupuestal favorable por S/ 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles), emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
 - Carta N° 0269-2025-UNAJMA-OCRI/D de fecha 09 de setiembre de 2025, con la que el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita al rector, la aprobación con acto resolutivo del "Plan de Convocatoria de Movilidad Estudiantil CRISCOS 2026-I" de la 51° Convocatoria Internacional del Programa de Movilidad Estudiantil de CRISCOS; la misma que cuenta con informe de disponibilidad presupuestal favorable para su ejecución.
- [Handwritten initials: P. and A.]*
- La vicerrectora académica realiza observaciones al "Plan de Convocatoria de Movilidad Estudiantil CRISCOS 2026-I" específicamente en el capítulo IV, literal a) Requisitos de Postulación; señalando que no resulta pertinente ofertar la movilidad a estudiantes que cursan el último ciclo; por ello, recomienda replantear la propuesta del referido plan; por otra parte, sugiere que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales precise el contenido del literal c) de los Requisitos de Postulación, considerando el criterio de ponderación de notas en el proceso de evaluación de los postulantes.
 - La vicerrectora de Investigación refiere que, respecto al criterio de ponderación de notas en el proceso de evaluación, en una sesión anterior del Consejo Universitario se acordó *"recomendar a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales elabore el Reglamento General de la OCRI y los reglamentos específicos de cada programa de movilidad"*; dichos reglamentos deberán contemplar criterios generales de evaluación aplicables a todas las pasantías en las que participa la UNAJMA; en tal sentido, corresponde devolver el expediente a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para la corrección e implementación de la propuesta del "Plan de Convocatoria de Movilidad Estudiantil CRISCOS 2026-I", previa presentación del Reglamento General de la OCRI y de los reglamentos específicos mencionados, conforme a lo acordado anteriormente.
 - El decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa refiere que, el literal c) de los Requisitos de Postulación se debería ampliarse para considerar también a los estudiantes del IV ciclo; asimismo, señala que las evaluaciones para el programa CRISCOS deben ser más rigurosas, incluso mediante la conformación de una comisión multidisciplinaria; por otra parte, la propuesta del referido plan debería contar con los informes de las instancias correspondientes, como la Unidad de Modernización y la Oficina de Gestión de la Calidad.
 - La vicerrectora de Investigación refiere que, no resulta pertinente considerar a los estudiantes del IV ciclo; toda vez que, se vienen cursando asignaturas generales y que lo recomendable sería considerar a alumnos que se encuentren entre el V ciclo y el X ciclo; también refiere estar de acuerdo con que la propuesta del "Plan de Convocatoria de Movilidad Estudiantil CRISCOS 2026-I" cuente con el informe técnico de las instancias correspondientes.
 - El director de la Escuela de Posgrado refiere que, en la elaboración del Reglamento General de la OCRI, debería incorporarse la definición de equivalencias para la convalidación de cursos; esto a fin de que los estudiantes no tengan problemas de convalidación; dado que, el reglamento de convalidaciones de la UNAJMA establece un 80% de convalidación del sílabo y otras universidades establecen otro porcentaje.

ACUERDO N° 01-2025-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad acuerda devolver a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales el expediente N° 2146-2025-R, que contiene el Plan de Movilidad Estudiantil 2026-I; para su modificación, respecto a los requisitos de postulación debe ser del V al IX Ciclo de la carrera



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

profesional; no debe de estar considerado la evaluación de los postulantes, este ítem debe estar en un reglamento; el plan debe contar con el informe de la Oficina de Gestión de la Calidad.

2. SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES PRESENTADA POR LA SERVIDORA HAYDÉ CANSAYA FLORES:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Documento S/N de fecha 19 de agosto de 2025, con el que la CPC. Haydé Cansaya Flores, servidora civil comprendida en la carrera administrativa solicita al rector, se le otorgue licencia Sin Goce de Haber por motivos personales desde el 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2025, acogiéndose al artículo 24, inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo único de la Ley N° 32199; el cual dispone:

"Son derechos de los servidores públicos de carrera": "e) el hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años".

- Informe N° 0715-2025-OPP-UNAJMA de fecha 19 de agosto de 2025, con el que el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al rector, la conformidad a la solicitud de licencia sin goce de haber del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2025 a favor de la CPC. Haydé Cansaya Flores.

- Informe N° 064-2025-UNAJMA-URH-EYGG de fecha 29 de agosto de 2025, con el que el especialista en Recursos Humanos remite al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la solicitud de licencia Sin Goce de Remuneraciones presentada por la CPC. Haydé Cansaya Flores servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; consignando en las Conclusiones del referido informe, lo siguiente:

"3.1 La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, prevista en el artículo 115 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, podrá ser otorgada al servidor por un periodo de hasta noventa (90) días calendario dentro de un año, de acuerdo con las razones expuestas por el servidor y las necesidades del servicio. Una vez cumplido el plazo máximo de noventa (90) días, el servidor no podrá solicitar una nueva licencia hasta haber trabajado doce (12) meses efectivos, contados desde su reincorporación. Sin embargo, con la modificación introducida por la Ley N° 32199, se establece que los servidores de carrera o contratados pueden hacer uso de licencias por motivos personales o causas justificadas. Además, las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años, continuos o discontinuos, dentro de un periodo de cinco años.

3.2 Es importante señalar el artículo 51° de la Constitución Política del Perú establece el principio de jerarquía normativa al señalar: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado". En dicho contexto, toda entidad pública debe observar la supremacía normativa de las disposiciones legales que intervienen directamente en la toma de decisiones.

3.3 De acuerdo con lo establecido en el RIS-UNAJMA, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se concede por un máximo de noventa (90) días calendario durante un periodo anual. La solicitud debe presentarse con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha requerida, y el servidor debe contar con un mínimo de un (1) año de servicios en la entidad. Además, antes de hacer uso de la licencia, el servidor deberá entregar el cargo a su jefe inmediato superior, siempre que el periodo de licencia sea igual o superior a quince (15) días calendario.

3.4 El otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares no constituye un derecho automático que pueda ser exigido por el solo hecho de presentar una solicitud ante la entidad pública. Por el contrario, su concesión está sujeta a evaluación por parte de la entidad, en función del caso concreto y considerando las necesidades del servicio. En ese contexto, se tiene en cuenta el Informe N° 0715-2025-OPP-UNAJMA, obrante en el folio 03, mediante la cual el área correspondiente otorga la autorización respectiva a la solicitud presentada por la servidora.

3.5 Considerando los antecedentes mencionados, se puede colegir que la solicitud de la administrada es viable. En tal sentido, se sugiere emitir el acto administrativo correspondiente, previa opinión legal, que autorice la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo comprendido del 1 de setiembre al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo solicitado. Asimismo, se deberá requerir la entrega de cargo a la servidora Haydé Cansaya Flores conforme a lo establecido en el artículo 30 del RIS-UNAJMA";

- Carta N° 747-2025-UNAJMA-URH de fecha 01 de setiembre de 2025, con la que la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al director general de Administración, el Informe N° 064-2025-UNAJMA-URH-EYGG elaborado por el especialista en Recursos Humanos, respecto a la licencia sin goce de Remuneraciones solicitada por la CPC. Haydé Cansaya Flores, para su formalización con acto resolutorio previa a la opinión legal de Asesoría Jurídica.



Consejo Universitario

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Carta N° 921-2025-DIGA-UNAJMA de fecha 02 de setiembre de 2025, con la que el director general de Administración remite al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente de solicitud de licencia sin goce de remuneraciones de la CPC. Haydé Cansaya Flores, para su opinión legal correspondiente.
- Opinión Legal N° 121-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 09 de setiembre de 2025, dirigida al rector, donde el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: “Por la **PROCEDENCIA** de la solicitud de licencia son goce de haber por motivos particulares presentada por la CPC. **Haydé Cansaya Flores**, servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo comprendido del **01 de setiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, al encontrarse dentro de los márgenes establecidos en la Ley N° 32199 y cumplir con los requisitos formales exigidos”.

ACUERDO N° 02-2025-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad otorga con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2025, la licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares a la CPC. Haydé Cansaya Flores, servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por el periodo comprendido del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2025.

3. SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES PRESENTADA POR EL SERVIDOR JUAN JOSÉ DUQUE GARCÍA:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Documento S/N de fecha 24 de junio de 2025 con registro en Trámite Documentario 3355 de fecha 25 de junio de 2025, con el que el Lic. Adm. Juan José Duque García, servidor civil comprendido en la carrera administrativa solicita al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la licencia Sin Goce de Haber por motivos personales a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025, acogiéndose al artículo 24, inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo único de la Ley N° 32199; el cual dispone:

“Son derechos de los servidores públicos de carrera”: “e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años”.

- Carta N° 563-2025-UNAJMA-URH de fecha 30 de junio de 2025, con la que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al director de la Escuela Profesional de Psicología, la solicitud de licencia presentada por el Sr. Juan José Duque García, técnico Administrativo III, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a fin de cumplir con el artículo 29 del Reglamento Interno de Servidores (RIS) de la UNAJMA el cual establece: “Las licencias sin goce de remuneraciones son concedidas por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad del jefe inmediato superior”.

- Carta N° 186-2025-UNAJMA-FCE-EPP/Dir de fecha 01 de julio de 2025, con la que el director (e) de la Escuela Profesional de Psicología remite al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la conformidad a la solicitud de licencia sin goce de haber a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025 del Sr. Juan José Duque García.

- Informe N° 053-2025-UNAJMA-URH-EYGG de fecha 02 de julio de 2025, con el que el especialista en Recursos Humanos remite al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por el Lic. Adm. Juan José Duque García, servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; consignando en las Conclusiones del referido informe, lo siguiente:

“3.1 La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, prevista en el artículo 115 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, podrá ser otorgada al servidor por un periodo de hasta noventa (90) días calendario dentro de un año, de acuerdo con las razones expuestas por el servidor y las necesidades del servicio. Una vez cumplido el plazo máximo de noventa (90) días, el servidor no podrá solicitar una nueva licencia hasta haber trabajado doce (12) meses efectivos, contados desde su reincorporación. Sin embargo, con la modificación introducida por la Ley N° 32199, se establece que los servidores de carrera o contratados pueden hacer uso de licencias por motivos personales o causas justificadas. Además, las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años, continuos o discontinuos, dentro de un periodo de cinco años.”



Consejo Universitario

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 3.2 De acuerdo con lo establecido en el RIS-UNAJMA, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se concede por un máximo de noventa (90) días calendario durante un período anual. La solicitud debe presentarse con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha requerida, y el servidor debe contar con un mínimo de un (1) año de servicios en la entidad. Además, antes de hacer uso de la licencia, el servidor deberá entregar el cargo a su jefe inmediato superior, siempre que el período de licencia sea igual o superior a quince (15) días calendario.
- 3.3 El otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares no constituye un derecho automático que pueda ser exigido por el solo hecho de presentar una solicitud ante la entidad pública. Por el contrario, su concesión está sujeta a evaluación por parte de la entidad, en función del caso concreto y considerando las necesidades del servicio. En ese contexto, se tiene en cuenta la Carta N° 186-2025-UNAJMA-FCE-EPP/Dir, obrante en el folio 06, mediante la cual el área correspondiente expone la necesidad institucional y otorga la autorización respectiva a la solicitud presentada por el servidor, precisando que cuenta con el visto bueno de dicha dependencia.
- 3.4 Considerando los antecedentes mencionados, se puede colegir que la solicitud del administrado es viable. En tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente, previa opinión legal, que autorice la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo solicitado”.

- Carta N° 571-2025-UNAJMA-URH de fecha 03 de julio de 2025, con la que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite al director general de Administración, el Informe N° 053-2025-UNAJMA-URH-EYGG elaborado por el especialista en Recursos Humanos, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el Lic. Adm. Juan José Duque García, para su formalización con acto resolutorio previa a la opinión legal de Asesoría Jurídica.
- Carta N° 727-2025-DIGA-UNAJMA de fecha 04 de julio de 2025, con la que el director general de Administración remite al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el expediente de solicitud de licencia sin goce de remuneraciones del Lic. Adm. Juan José Duque García, para su opinión legal correspondiente.
- Opinión Legal N° 064-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 15 de julio de 2025, dirigida al rector donde el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: “Por la **PROCEDENCIA** de la solicitud de licencia por motivos particulares presentada por el servidor Juan José Duque García, quien solicita que se **compute desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025, por un total de 184 (ciento ochenta y cuatro) días calendario**, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 32199”.
- Carta N° 0338-2025-UNAJMA-SG de fecha 25 de julio de 2025, con la que el secretario general comunica al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Acuerdo N° 01-2025-CU de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de fecha 24 de julio de 2025, consignando lo siguiente: “devolver a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente No 1683-2025-R, que contiene la solicitud de licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares del servidor José Duque García; para que en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos emitan un informe técnico considerando el procedimiento y los plazos establecidos de la licencia solicitada por el servidor Juan José Duque García”.
- Opinión Legal N° 0126-2025-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 12 de setiembre de 2025, dirigida al secretario general, donde el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: “Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el servidor Juan José Duque García, reconociendo como **período válido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025**, en aplicación de la Ley N° 32199, **regularizando la situación administrativa mediante la emisión del acto resolutorio correspondiente con eficacia anticipada**, conforme a lo establecido en el **numeral 17.1 del Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo** del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y conforme a lo establecido en el **artículo 34 “Permisos y licencias no tramitados oportunamente”** del Reglamento de los Servidores de la Unajma - RIS”.
- La vicerrectora académica refiere que, los plazos para trámite de licencias establecidos en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNAJMA resultan insuficientes; toda vez que, no se encuentran alineados con lo dispuesto en la Ley N° 32199, siendo importante ampliar dichos plazos; por ello, conforme a lo indicado en la opinión legal, la Unidad de Modernización debería actualizar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNAJMA teniendo en cuenta lo establecido en la referida ley.

ACUERDO N° 03-2025-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad:



Consejo Universitario

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- Otorga con eficacia anticipada al 01 de julio de 2025, la licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares al Lic. Adm. Juan José Duque García, servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025.
- Acuerda que la Unidad de Modernización realice la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNAJMA, conforme a lo establecido en la Ley N° 32199. Asimismo, deberá ampliar los días para la presentación de la solicitud de licencia.

4. 03 EXPEDIENTES PARA GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Carta N° 1695-2025-UNAJMA/FCE-D de fecha 09 de setiembre de 2025, con la que el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, remite a la vicerrectora académica, la Resolución de Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa N° 162-2025-UNAJMA/CF, que aprueba los expedientes para la obtención de grado académico de bachiller en Ciencias Contables y Financieras a favor de los egresados solicitantes, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario.
- Carta N° 587-2025-UNAJMA-VRA de fecha 10 de setiembre de 2025; con la que la vicerrectora académica (e), remite al rector los expedientes para la obtención del grado académico de bachiller en Ciencias Contables y Financieras a favor de los egresados solicitantes de Escuela Profesional de Contabilidad; asimismo, autoriza y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

ACUERDO N° 04-2025-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad confiere el grado académico de bachiller en Ciencias Contables y Financieras a favor de los egresados solicitantes de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que se les reconozca como tal, a:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Erick Fidel Romero Moreno	75869269
02	Erik Yuri Gavancho Machacca	73984185
03	Kelly Jazmin Huayllasco Ccasani	70688031

5. 06 EXPEDIENTES PARA TÍTULO PROFESIONAL:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Cartas N° 1687, 1693 y 1694-2025-UNAJMA-FCE-D, con las que el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, remite a la vicerrectora académica, las Resoluciones de Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa N° 161, 163 y 164-2025-UNAJMA/CF, que aprueba los expedientes para la obtención del Título Profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural y Licenciado en Administración de Empresas a favor de los bachilleres solicitantes para su aprobación en sesión de Consejo Universitario.
- Oficio N° 124-2025-UNAJMA-CF de fecha 05 de setiembre de 2025, con el que el decano de la Facultad de Ingeniería, remite a la vicerrectora académica, la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 139-2025-UNAJMA/CF, que aprueba los expedientes para la obtención del título profesional de Ingeniero Ambiental a favor de los bachilleres solicitantes para su trámite respectivo; así como el otorgamiento del título profesional correspondiente.
- Cartas N° 583, 584, 585 y 586-2025-UNAJMA-VRA, con las que la vicerrectora académica (e), remite al rector los expedientes para la obtención del título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural, Licenciado en Administración de Empresas e Ingeniero Ambiental a favor de los bachilleres solicitantes de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, Escuela Profesional de Administración de Empresas y Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental; asimismo, autoriza y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

ACUERDO N° 05-2025-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad:



Consejo Universitario

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- **Confiere el título profesional de Licenciado en Educación Primaria Intercultural a favor de los bachilleres solicitantes de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que se les reconozca como tal, a:**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	MODALIDAD	MENCIÓN Y NOTA
01	Elizabeth Quispe Cárdenas	71572015	Sustentación de Tesis	Calificativo de Regular y una nota de 13 (Trece)
02	Emely Poluco Gonzales	76308856	Sustentación de Tesis	Calificativo de Bueno y una nota de 14 (Catorce)
03	Vanessa Galvan Durand	71102822	Sustentación de Tesis	Calificativo de Regular y una nota de 13 (Trece)

- **Confiere el título profesional de Licenciado en Administración de Empresas a favor de la bachiller solicitante de la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que se le reconozca como tal, a:**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	MODALIDAD	MENCIÓN Y NOTA
01	Andrea Natali Cayo Flores	71740935	Sustentación de Tesis	Calificativo de Bueno y una nota de 15 (Bueno)

- **Confiere el título profesional de Ingeniero Ambiental a favor de los bachilleres solicitantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que se les reconozca como tal, a:**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	MODALIDAD	MENCIÓN Y NOTA
01	Emelyn porras vallejos	71855841	Sustentación de Tesis	Calificativo de Muy Bueno y una nota de 16 (Dieciséis)
02	Joel Estañiz Pezúa	73612722	Sustentación de Tesis	Calificativo de Bueno y una nota de 15 (Quince)

6. RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN N° 093-2025-VRI/UNAJMA:

Se dio lectura a la Carta N° 372-2025-VRI-UNAJMA de fecha 11 de setiembre de 2025, con la que la vicerrectora de Investigación solicita al rector, la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 093-2025-VRI/UNAJMA, que anula el proyecto de investigación titulado “APLICACIÓN DE CAUCHO RECICLADO DE NEUMPATICO Y DE FIBRA DE BAGAZO DE SACCARUM OFFICINARUM (CAÑA DE AZÚCAR) EN LA FABRICACIÓN DE LADRILLOS ECOLÓGICOS PARA MAMPOSTERÍA”, aprobado mediante Resolución N° 0456-2022-CO-UNAJMA de fecha 4 de noviembre de 2022.

ACUERDO N° 06-2025-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad ratifica la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 093-2025-VRI/UNAJMA de fecha 09 de setiembre de 2025.

7. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO COMO DOCENTE HONORARIO AL PROFESOR EDMUNDO MURRUGARRA FLORIÁN:

Se dio lectura a la Carta N° 312-2025-UNAJMA-FCE-DAEH-DIR de fecha 05 de agosto de 2025, con la que la directora del Departamento Académico de Educación y Humanidades remite al rector la propuesta de nombramiento como docente Honorario al profesor Edmundo Murrugarra Florián; por ser un reconocido sociólogo, educador, pensador progresista e Impulsor de la Educación Popular al promover modelos pedagógicos basados en las luchas sociales y culturas originarias.

- El secretario general da lectura al artículo 130 del Estatuto de la UNAJMA:

“Artículo 130° Docentes Extraordinarios

Los docentes extraordinarios colaboran con la actividad docente y su designación se realiza en mérito a logros excepcionales en su carrera académica o profesional. No pueden ocupar cargos administrativos ni pueden elegir o ser elegidos para los órganos de gobierno de la universidad. No puede superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.

Los docentes extraordinarios son:

Eméritos: docentes que cesaron en sus funciones y son reconocidos por sus méritos en la docencia, investigación, producción intelectual y contribución al saber superior.

Honorarios: docentes nacionales o extranjeros que, sin haber pertenecido a la universidad, se hacen merecedores de tal distinción por sus relevantes méritos académicos, reconocida producción científica, tecnológica o cultural de proyección nacional o internacional, siendo su nombramiento de carácter vitalicio.



Consejo Universitario

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Visitantes: docentes de otras universidades que son convocados a la docencia de la universidad para realizar intercambios o trabajos de docencia y/o investigación, en forma temporal, por su excelente prestigio académico, científico o intelectual, de acuerdo con los requerimientos de los departamentos académicos.

Invitados: docentes o personalidades con actividad académica distinguida y reconocida por sus méritos académicos, científicos o haber ejercido cargo público o privado en forma distinguida en el ámbito local, regional o nacional en beneficio de la universidad y la sociedad.

Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria. Los docentes de la universidad que soliciten ser calificados en la condición de extraordinarios, son evaluados por una Comisión Central Especial designada por el Consejo Universitario.

La Comisión Central Especial, evaluará el expediente presentado por el docente de acuerdo al reglamento específico, donde se calificará su condición de aprobado o desaprobado.

Si el resultado de la evaluación es aprobatorio el docente pasará a la condición de extraordinario, la universidad gestionará el presupuesto correspondiente; en caso desaprobe se rechazará su solicitud”.

- La vicerrectora de Investigación refiere que, de acuerdo con el contenido en el expediente, la directora del Departamento Académico de Educación y Humanidades solicita el nombramiento del profesor Edmundo Murrugarra Florián como Docente Honorario, adjuntando a dicha solicitud un “Plan de nombramiento de profesor honorario”; dicho plan no puede ser aprobado en tanto no se cuente con un “Reglamento de evaluación para el reconocimiento docente honorario”; por ello, corresponde devolver el documento al Departamento Académico de Educación y Humanidades, a fin de que elabore el referido reglamento, el cual deberá contar con el informe técnico de las instancias competentes.
- El decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa refiere que, la propuesta de Reglamento de Evaluación para el reconocimiento de Docente Honorario, además de contar con el informe técnico de las instancias competentes, deberá cumplir con el trámite respectivo antes de ser elevado al Consejo Universitario.

ACUERDO N° 07-2025-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad acuerda devolver al Departamento Académico de Educación y Humanidades el expediente N° 1799-2025-R, que contiene la propuesta para nombramiento de docente honorario, por no contar con un Reglamento para su evaluación; asimismo, el Departamento Académico de Educación y Humanidades deberá elaborar la propuesta del Reglamento de Evaluación de Docentes Extraordinarios.

8. RENUNCIA A CONTRATA DOCENTE PRESENTADA POR LA DOCENTE YASMINE DIAZ BARRERA:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Documento S/N de fecha 03 de setiembre de 2025, con el que la Ing. Yasmine Diaz Barrera presenta al director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial, su renuncia al contrato docente en la categoría DC B1, plaza 17 con código AIRHSP 000216, por inconvenientes en la asignación de cursos distintos a la caga académica inicial.
- Carta N° 252-2025-DAITA-UNAJMA de fecha 03 de setiembre de 2025, el director (e) del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial remite al decano de la Facultad de Ingeniería, la renuncia presentada por la Ing. Yasmine Diaz Barrera, a la plaza N° 17, código AIRHSP N° 000216, del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial; para su trámite pertinente.
- Oficio N° 131-2025-UNAJMA-CF de fecha 05 de setiembre de 2025, con el que el decano de la Facultad de Ingeniería remite a la vicerrectora académica, la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 142-2025-UNAJMA/CF, que en su artículo primero propone al Consejo Universitario, que previa evaluación acepte la renuncia presentada por la Mtra. Yasmine Díaz Barrera, al cargo de docente de la categoría DCB1, plaza 17, con código AIRHSP 000216 del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial y en su artículo segundo propone se declare desierta la plaza 17, con código AIRHSP 000216 del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial, a fin de realizar los trámites administrativos para su cobertura; con la finalidad de su remisión al Consejo Universitario para su aprobación correspondiente.
- Carta N° 596-2025-UNAJMA-VRA de fecha 15 de setiembre de 2025, con la que la vicerrectora académica remite al rector, el expediente de la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 142-2025-UNAJMA/CF, para su evaluación y posterior aprobación en sesión de Consejo Universitario.



Consejo Universitario

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO N° 08-2025-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad:

- Acepta con eficacia anticipada al 03 de setiembre de 2025, la renuncia voluntaria de la Mtra. Yasmine Díaz Barrera, a la contrata docente por invitación en la plaza N° 17, código AIRHSP N° 000216 del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 229-2025-UNAJMA/CU.
- Declara desierta la plaza N° 17, código AIRHSP N° 000216 del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial.

9. APROBACIÓN DEL PLAN DE VIAJE “PARTICIPACIÓN EN EL III CONGRESO NACIONAL DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN – CONASEIN 2025”:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Carta N° 367-2025-VRI-UNAJMA de fecha 09 de setiembre de 2025, con la que la vicerrectora de Investigación solicita al rector, la aprobación y financiamiento del Plan de viaje denominado “Participación en el III Congreso Nacional de Semilleros de Investigación-CONASEIN 2025”, a desarrollarse el 24, 25 y 26 de setiembre de 2025 en la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Informe N° 0790-2025-OPP-UNAJMA de fecha 15 de setiembre de 2025, con el que el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al rector, el informe de disponibilidad presupuestal favorable para la aprobación del Plan de viaje denominado “Participación en el III Congreso Nacional de Semilleros de Investigación – CONASEIN 2025”, en las Metas: 0020, 0064 y 0066 con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Determinados; con el siguiente detalle:

N°	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	META	FTE. FTO.
1	Subvención a estudiantes	32	300.00	9,600.00	0020	RD
3	Viáticos personal Instituto de Investigación x 3 días	1	960.00	960.00	0064	RO
4	Viáticos personales de imagen institucional x 3 días	1	960.00	960.00	0064	RO
2	Viáticos a los asesores x 3 días	6	960.00	5,760.00	0064	RO
5	Pasajes para los asesores ida y vuelta	6	300.00	1,800.00	0064	RO
7	Bus Universitario - Combustible	150 G.	15.00	2,100.00	Coordinar con Servicios Generales y DIGA	
8	Viáticos Choferes x 3 días	2	960.00	1,920.00	0064	RO
9	Poster	7	100.00	700.00	0066	RO
TOTAL				23,800.00		

ACUERDO N° 09-2025-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad aprueba el Plan de viaje denominado “Participación en el III Congreso Nacional de Semilleros de Investigación-CONASEIN 2025”, a desarrollarse el 24, 25 y 26 de setiembre de 2025 en la Universidad Nacional del Centro del Perú; por el monto de S/ 23,800.00 (Veintitrés mil ochocientos con 00/100 soles), afecto a las Metas: 0020, 0064 y 0066 con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Determinados.

10. AMPLIACIÓN DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA A FAVOR DE LA ESTUDIANTE VALIA XIOMARA RIVERA PACHECO:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Carta N° 001-2025-EPIAM de fecha 09 de junio de 2025, con la que la estudiante Valia Xiomara Rivera Pacheco solicita al director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, la ampliación de un semestre académico adicional en el marco de la movilidad estudiantil nacional entre la universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Nacional Agraria La Molina 2025, aprobada con Resolución N° 024-2025-UNAJMA/CU; debido a su participación en diversos proyectos académicos y en un círculo de investigación



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

vinculado a proyectos denominados CITAR; adjuntando a dicha petición la lista de cursos afiliados para convalidación.

- Carta N° 380-2025-UNAJMA-EPIAM de fecha 11 de junio de 2025, con la que el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental solicita al decano de la Facultad de Ingeniería la ampliación de un semestre académico adicional en el marco de la movilidad estudiantil nacional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Nacional Agraria La Molina 2025, a favor de la estudiante Valia Xiomara Rivera Pacheco, con su opinión favorable a fin de ser aprobado vía acto resolutivo.
- Carta N° 01242-2025-UNAJMA-DFI de fecha 07 de julio de 2025, con la que el decano de la Facultad de Ingeniería solicita a la vicerrectora académica, opinión técnica respecto a la petición de la estudiante Valia Xiomara Rivera Pacheco, referida a la ampliación de un semestre académico adicional en el marco de la movilidad estudiantil nacional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Nacional Agraria La Molina 2025; solicitud que previamente fue requerida por la Facultad de Ingeniería mediante la Carta N° 01087-2025-UNAJMA-DFI, de fecha 11 de junio de 2025.

- Informe Técnico N° 005-2025-A. TEC-JWZU-VRA de fecha 28 de junio de 2025, con la que el asesor técnico del Vicerrectorado Académico remite a la vicerrectora académica el informe técnico sobre la solicitud de ampliación de un semestre académico adicional en el marco de la movilidad estudiantil nacional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Universidad Nacional Agraria La Molina 2025, presentada por la estudiante Valia Xiomara Rivera Pacheco; consignando en la conclusión del referido informe técnico, lo siguiente:

- 4.1 Sobre la solicitud de ampliación de un semestre académico adicional en la Universidad Nacional Agraria La Molina, de la estudiante Valia Xiomara Rivera Pacheco, resulta necesario señalar que esta cuenta con Opinión Favorable del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional José María Arguedas, asimismo cuenta con opinión favorable del jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNAJMA, por lo que al no existir alguna contravención normativa y/o reglamentaria de la Universidad Nacional José María Arguedas, corresponde amparar la pretensión de la estudiante Valia Xiomara Rivera Pacheco, sin embargo esta autorización deberá coordinarse previamente con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Agraria La Molina, ya que así lo establece el convenio Interinstitucional suscrito por la UNAJMA y la UNALM, en CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, LA UNALM y LA UNAJMA, se comprometen a desarrollar lo siguiente: (...) "5. Propiciar programas de pasantía de docentes y estudiantes, en actividades académicas y de investigación, previa coordinación de LAS PARTES."*
- 4.2 Que, una vez realizada la coordinación para la aprobación de tal ampliación de movilidad estudiantil, se debe precisar que esta deberá ser aprobada por el Consejo Universitario, ya que dicho procedimiento es excepcional y por única vez, en consecuencia, se deberá remitir los actuados ante el Rectorado a fin de que esta sea programada en agenda del Consejo Universitario.*
- 4.3 Sobre la ampliación del requerimiento de la estudiante Valia Xiomara Rivera Pacheco, estas deberán ser atendidas por la Universidad Nacional José María Arguedas, toda vez que nuestra casa de estudios cuenta con los profesionales investigadores a los cuales hace referencia la estudiante, asimismo sobre las prácticas pre-profesionales, estas obedecen a un requerimiento y procedimiento diferente, ya que conforme se aprecia las prácticas actualmente se encuentran regidas por directivas internas de cada entidad, más al tratarse de entidades del Sector Público,*
- 4.4 Finalmente, es pertinente indicar que, el artículo 4 de la Ley N° 31396, que regula el acceso al sector público, establece que los egresados de educación superior universitaria y no universitaria que postulen a un cargo en el sector público que requiera experiencia laboral previa, se les reconoce como tal las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales que hayan realizado en el sector público o privado."*

- Informe N° 044-2025-UNAJMA-OCRI/J de fecha 15 de setiembre de 2025, con el que el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita al rector la aprobación bajo acto resolutivo del Consejo Universitario la ampliación de movilidad estudiantil en la Universidad Nacional Agraria La Molina, a favor de la estudiante Valia Xiomara Rivera Pacheco, toda vez, que la referida estudiante cuenta con la carta de aceptación emitida por la Universidad Nacional Agraria La Molina.

ACUERDO N° 10-2025-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad acuerda devolver a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales el expediente N° 2182-2025-R, que contiene la solicitud de ampliación de movilidad estudiantil en la Universidad Nacional Agraria La Molina, a favor de la estudiante Valia Xiomara Rivera Pacheco de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental; para que realice la evaluación



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

correspondiente sobre la situación académica y normativa de convalidación de posibles asignaturas, en el tiempo más breve.

11. CONTRATA DOCENTE EN LA PLAZA N° 18 CON CÓDIGO AIRHSP 000217 DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL:

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Opinión Legal N° 103-2025-UNAJMA-OAJ-HBS de fecha 22 de agosto de 2025, dirigida al secretario general, donde el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, determina la competencia del Consejo de Facultad de Ingeniería de la UNAJMA, para revisar en segunda instancia respecto de la plaza N° 18 del proceso de contrata docente para el semestre 2025-II, en aplicación del numeral 11.12 del punto 11. DISPOSICIONES A TENER EN CUENTA de los Lineamientos para la contratación docente por invitación para el semestre 2025-II, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 206-2025-UNAJMA/CU de fecha 05 de agosto de 2025.
- Carta N° 0386-2025-UNAJMA-SG de fecha 22 de agosto de 2025, con la que el secretario general remite al decano de la Facultad de Ingeniería, el expediente de los participantes de la plaza N° 18 del proceso de contrata docente para el semestre 2025-II, Dannya Arone Palomino y Ronald Cárdenas Serna, a fin de realizar la revisión de la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora del DAITA en el Anexo N° 05 (rubro 2.5 y rubro 2.6), conforme a la Opinión Legal N° 103-2025-UNAJMA-OAJ-HBS.
- Oficio N° 118-2025-UNAJMA-CF de fecha 27 de agosto de 2025, con la que el decano de la Facultad de Ingeniería comunica al secretario general, el Acuerdo N° 04-2025-CF-UNAJMA de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 26 de agosto de 2025, con el siguiente tenor: *"El Consejo de Facultad, por unanimidad, acuerda devolver la carta N° 0386-2025-UNAJMA-SG a Secretaría General, a fin de que sea elevado al Consejo Universitario, como máxima instancia de gobierno universitario, para que dicho órgano determine la instancia competente que debe revisar la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora del DAITA en el ANEXO 05 (rubro 2.5 y rubro 2.6), respecto a los postulantes Dannya Arone Palomino y Ronald Cárdenas Serna, considerando además que la Opinión Legal emitida debió ser elevada directamente al Consejo Universitario, en observancia del conducto regular, por haber sido dicho órgano el que dispone la revisión"*.
- Carta N° 0402-2025-UNAJMA-SG de fecha 03 de setiembre de 2025, con la que el secretario general comunica al decano de la Facultad de Ingeniería, el Acuerdo N° 03-2025-CU de la Décima Octava Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 02 de setiembre de 2025, en el que se acordó: *"que el Consejo de Facultad de Ingeniería dé cumplimiento con lo establecido en el numeral 11.12 del punto 11. DISPOSICIONES A TENER EN CUENTA de los Lineamientos para Contratación Docente por Invitación para el Semestre 2025-II, aprobado con Resolución N° 206-2025-UNAJMA/CU"*.
- Oficio N° 129-2025-UNAJMA-CF de fecha 05 de setiembre de 2025, con el que el decano de la Facultad de Ingeniería remite a la vicerrectora académica, la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 140-2025-UNAJMA/CF, que en su artículo tercero propone la contratación en la plaza N° 18 del Proceso de Contratación Docente por Invitación 2025-II del Departamento Académico de ingeniería y Tecnología Agroindustrial, desde su aprobación en Consejo Universitario hasta la culminación del semestre académico 2025-II, a la participante Dannya Arone Palomino.
- Carta N° 597-2025-UNAJMA-VRA de fecha 15 de setiembre de 2025, con la que la vicerrectora académica remite al rector, el expediente de la Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 140-2025-UNAJMA-CF, para su evaluación y de corresponder la aprobación de la propuesta en sesión de Consejo Universitario.

ACUERDO N° 11-2025-CU-UNAJMA

El Consejo Universitario, por unanimidad aprueba la contrata de la Ing. Dannya Arone Palomino, como docente invitada para el semestre académico 2025-II del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial, conforme a la propuesta realizada por la Facultad de Ingeniería mediante Resolución de Consejo de Facultad de Ingeniería N° 140-2025-UNAJMA/CF de fecha 05 de setiembre de 2025, en aplicación de los Lineamientos para la contratación docente por invitación para el semestre



Consejo Universitario

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2025-II aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 206-2025-UNAJMA/CU; a partir del 17 de setiembre de 2025 hasta la culminación del semestre académico 2025-II; conforme al siguiente detalle:

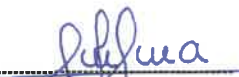
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL

N°	Nombres y Apellidos	Número de plaza	N° AIRHSP	Clasificación	Puntaje
01	Dannya Arone Palomino	18	000217	DC B1	52.83

Siendo las 17:00 horas del mismo día, la rectora (e) agradece la asistencia a los presentes y da por concluida la sesión.


Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata
Rectora (e)


Abog. Rodney Veliz Montesinos
Secretario General


Dra. Mery Luz Masco Arriola
Vicerrectora de Investigación


Dr. José Carlos Arévalo Quijano
Decano de la F.C.E.


Dr. David Juan Ramos Huallpartupa
Director de la escuela de Posgrado


Est. Gerson Cevallos Salas